

EL PROCESO DE DELIMITACIÓN DEL CAMINO DE SANTIAGO FRANCÉS A SU PASO POR GALICIA. PRIMER PASO PARA SU EFICAZ PROTECCIÓN.

Ignacio Cerrada Gonzalo. Arquitecto. Xunta de Galicia.

María Diz Rodríguez. Licenciada en Derecho. Xunta de Galicia.

PALABRAS CLAVE: Camino de Santiago, Patrimonio Cultural, Territorio, Protección, Desarrollo sostenible.

ABSTRACT:

En el año 2009 la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Xunta de Galicia se propone dar cumplimiento al mandato legal y delimitar los Caminos de Santiago, comenzando por la ruta principal, el Camino Francés, reconocido en 1993 Patrimonio de la Humanidad. Un reto con un doble objetivo: definir una senda continua practicable para el peregrino, que se identifique lo más posible con la ruta histórica reconocida documentalmente, y concretar el ámbito del bien cultural, con su entorno de protección a fin de posibilitar la redacción del Plan especial de protección previsto en la Ley 3/1996 de los Caminos de Santiago. Esa meta se logra culminar dos años más tarde con la aprobación del Decreto 247/2012, por el que se resuelve la delimitación del último tramo del Camino Francés en el ayuntamiento de Santiago. En el artículo se expone el recorrido hasta conseguirlo con un método que después se ha extrapolado con buenos resultados a las otras rutas -, y unas consideraciones finales sobre los otros retos que se plantean, pues la delimitación del Camino sólo constituye el primer paso para su eficaz protección.

In 2009 the Xunta de Galicia's Department of Cultural Heritage set out to fulfill the legal requirement to delineate the Way of St James, starting with the main route, the French Way, named one of UNESCO's World Heritage Sites in 1993. This challenge had a double objective: to mark a continuous track able to be covered by pilgrims, as near as possible to the documented historical route, and to delineate the boundaries of the associated area and its buffer zone, so as to make it possible to draw up the Protection Plan established by the Law 3/1996. The goal was achieved two years later when the Decree 247/2012, which determines the boundaries of the final stretch of the route within the municipality of Santiago, was approved. This article will explain the steps which have been taken to reach the aforementioned aim and the methodology followed, both of which have subsequently been applied to other routes with good results. Lastly, some final reflections concerning future goals will be addressed, given that the delineation of the St James Route is only in the first stage of its effective protection.

EL PROCESO DE DELIMITACIÓN DEL CAMINO DE SANTIAGO FRANCÉS A SU PASO POR GALICIA. PRIMER PASO PARA SU EFICAZ PROTECCIÓN.

1. INTRODUCCIÓN

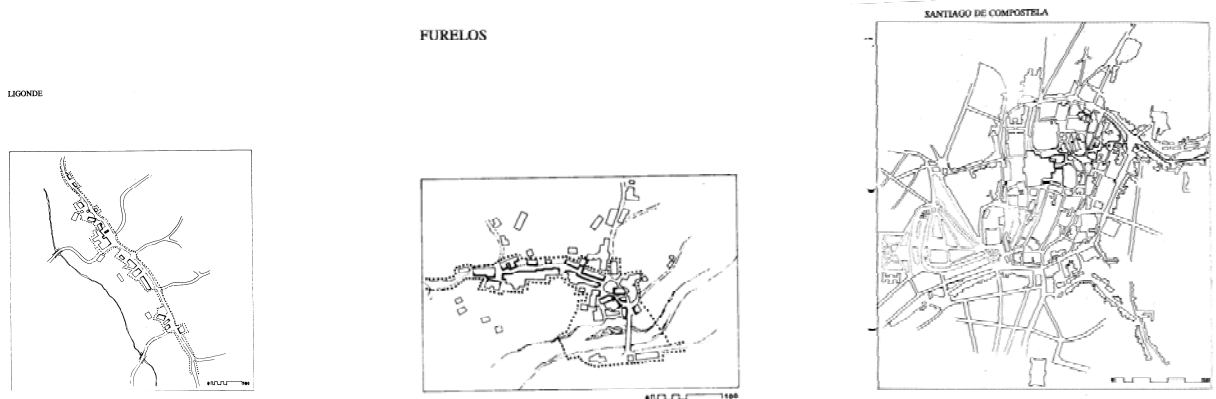
El Camino de Santiago es una ruta de peregrinación que conduce a la ciudad de Santiago de Compostela, en cuya catedral se encuentran las reliquias del Apóstol Santiago. Su variante más conocida, el Camino Francés (CSF), discurre por el norte de la península a lo largo de casi 800 kms a través de 5 Comunidades Autónomas (CCAA): Aragón, Navarra, La Rioja y Castilla y León y Galicia.

A nivel internacional esta ruta ha merecido los más altos reconocimientos: el Consejo de Europa lo distinguió como Primer Itinerario Cultural Europeo en el año 1987, concediéndole en julio de 2004 la categoría de Gran Itinerario Cultural Europeo, y en 1993 fue incluido en la lista de bienes declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO por su valor universal excepcional. En España tiene consideración de bien de interés cultural (en adelante BIC) desde la entrada en vigor del Decreto 2224/1962, de 5 de septiembre (BOE de 7/09/1962), que lo declara conjunto histórico-artístico, «comprendiéndose en esta declaración los lugares, edificios y parajes conocidos y determinados actualmente y todos aquellos otros que en lo sucesivo se fijen y delimiten...».



Figura 1: Carte des Chemins de S.Jaques de Compostelle, 1648. Archivo del Reino de Galicia, Colección Martínez Barbeito.

El Decreto mencionado no documentó gráficamente el recorrido del Camino sino que insta a los correspondientes organismos a que lo concreten. En el expediente de la UNESCO¹, el itinerario aparece como una traza que une determinados hitos y núcleos históricos, sobre una cartografía elemental y una relación de elementos a proteger.



Figuras 2-4: Núcleos de Ligonde, Furelos y Santiago en el expediente de la UNESCO (1993)

Consta que el Consejo Jacobeo, órgano creado en 1991 para facilitar la colaboración en este ámbito entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, constituyó una Comisión Técnica para llevar a cabo el estudio y la delimitación del Camino. Pero han sido finalmente las CCAA por la que atraviesa esta ruta las que, en ejercicio de sus respectivas competencias, han ido aprobando la definición del trazado y el ámbito territorial objeto de protección². En Galicia esta labor culminó recientemente con la publicación oficial del último de estos tres Decretos:

- **Decreto 227/2011, del 2 de diciembre** (DOG nº 237, de 14/12/2011) por el que se aprueba la delimitación de la ruta principal del Camino de Santiago, Camino Francés, desde la entrada en el municipio de Pedrafita do Cebreiro hasta el límite del término municipal de O Pino, con la excepción del tramo entre el lugar de Amenal y el límite del aeropuerto de Lavacolla, en el ayuntamiento de O Pino.

- **Decreto 144/2012, del 29 de junio** (DOG nº 133, de 12/07/2012), por el que se aprueba la delimitación del Camino de Santiago, Camino Francés, entre el lugar de O Amenal y el límite del aeropuerto de A Lavacolla, en el ayuntamiento de O Pino.

- **Decreto 247/2012, de 22 de noviembre** (DOG nº 233, de 7/12/2012), por el que se aprueba la delimitación del Camino de Santiago, Camino Francés, en el ayuntamiento de Santiago de Compostela.

En general comprobamos que la delimitación del CSF y su régimen específico de protección ha sido muy posterior al reconocimiento de su valor cultural y la aprobación del estatuto jurídico general de los bienes culturales. Es significativo en este sentido que en Galicia la ley de 1996 otorga a la administración un plazo de 2 años para elaborar un Plan especial del Camino y transcurrieran 15 sin que se aprobara siquiera la delimitación de la ruta principal.

Ante esa situación se comprende que, tras nuestra incorporación a la dirección general en octubre del 2009, uno de los primeros retos que nos plantea el director general de Patrimonio Cultural, José Manuel Rey Pichel, fuera la realización de una propuesta de delimitación del Camino de Santiago Francés para elevarla al Consello de la Xunta para su aprobación.

En este artículo exponemos cómo abordamos esa meta detallando la situación de partida, las bases conceptuales del proceso (principios básicos de actuación y criterios técnicos) y el desarrollo del correspondiente expediente administrativo de delimitación. Rematamos con unas consideraciones finales sobre la protección del Camino.

2. LA DELIMITACIÓN DEL CAMINO DE SANTIAGO FRANCÉS

2.1.- SITUACIÓN DE PARTIDA

La comprensión de los antecedentes, el marco legal y su aplicación por parte de los operadores jurídicos gallegos determinaron en gran medida el enfoque y contenido del procedimiento de delimitación.

En 1991 las normas subsidiarias y complementarias de planeamiento provincial, aprobadas mediante Resolución de la Consellería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas de 14/05, relacionan por primera vez los 12 municipios que recorre el CSF y establecen una franja de 100 metros a cada lado para su protección.

Ese mismo año, con motivo de la preparación de la conmemoración del Año Santo Jacobeo de 1993, la Xunta crea un ente instrumental, la *S.A. de Gestión del Plan Xacobeo* (en adelante, Xacobeo), al que encomienda la señalización y acondicionamiento del Camino, que comienza a promocionarse dentro y fuera de Galicia con gran éxito.

Por otra parte, el 12/11/1992 se incoa por la Dirección General del Patrimonio Histórico y Documental el procedimiento para concretar y definir la delimitación del conjunto histórico Camino de Santiago Francés en Galicia (DOG nº 246), pendiente desde la promulgación del Decreto de 1962. Con esa publicación aparece en el boletín oficial una descripción literal y gráfica del trazado del Camino Francés y del ámbito del territorio histórico con el que se identifica el BIC, cuya delimitación se hace coincidir con los límites de las parroquias por las que atraviesa el camino salvo en el ayuntamiento de Santiago, en el que la Resolución remite a lo dispuesto en su Plan General de Ordenación Urbana.



Figura 5: Anexo de la Resolución de 12/11/1992 (DOG nº 246, de 18 de diciembre)

En los años 1995 y 1996 se promulgan, respectivamente, las leyes gallegas de patrimonio cultural (LPCG) y la de protección de los Caminos de Santiago (en adelante LPCS), que reconocen la vigencia de la declaración del Camino de Santiago como BIC en la nueva categoría de *territorio histórico*³ y un régimen de protección. En cuanto a la traza y al ámbito, la LPCS dispone la vigencia de la resolución de 1992 hasta que no se apruebe la delimitación del Camino conforme a lo dispuesto en su artículo 5º, cuyo primer apartado establece que en el expediente *se definirá la anchura según el art 2.2 y se concretarán sus pertenencias, accesorios y características, así como las correspondientes zonas de protección*. En los artículos 6 y 16 se recogen dos zonas de protección, de 3 y 30 metros respectivamente, a partir de sus límites exteriores, y un régimen concreto de usos autorizables y prohibidos en cada franja.

En cuanto a la práctica administrativa hay que destacar una aplicación desigual del régimen jurídico a lo largo del tiempo, debido a distintas interpretaciones sobre el ámbito del BIC y su entorno y a las dificultades para la identificación del Camino sobre el terreno, dada la escala de la resolución del 92 y sus ocasionales divergencias con el trazado del planeamiento urbanístico y el señalado por el Xacobeo o las flechas amarillas.

Ante esta situación, en los años 2007-2008 la Xunta contrata la elaboración de estudios multidisciplinares de los territorios parroquiales vinculados a varias rutas jacobeanas, como base para la incoación del procedimiento de su delimitación.

En resumen, podemos sintetizar así la situación previa al inicio del procedimiento para la delimitación oficial del Camino de Santiago Francés:

- a) Existencia de múltiples trazados documentados y señalizados como CSF y de gran cantidad de información sobre el entorno.



Figura 6: Superposición de trazas estudiadas del Camino de Santiago Francés en Galicia

- b) Confusión en cuanto a la delimitación del bien cultural y su entorno de protección.
- c) Percepción social del Camino por parte de la población próxima a la vez como beneficio económico y carga administrativa.

2.2- BASES CONCEPTUALES DEL PROCESO DE DELIMITACIÓN

Los principios y criterios que orientaron el proceso fueron los siguientes:

2.2.1.- Enfoque integrado: patrimonio, territorio, paisaje y sostenibilidad.

Partimos de una visión integrada, que implica descubrir en el territorio vertebrado por la ruta jacobea todo su patrimonio asociado: el conjunto de elementos, materiales e inmateriales, que no sólo son expresión de identidad, sino también base importante para su desarrollo futuro, a partir de instrumentos de planeamiento y estrategias que contribuyan a gestionar ese espacio de forma sostenible.



Figuras 7-8: Detalles del camino y entorno

La vertiente cultural del Camino de Santiago es inseparable del territorio de acogida, que va moldeándose a lo largo del tiempo al ritmo de las peregrinaciones y sus necesidades; junto al camino van apareciendo fuentes, hospitales, iglesias, asentamientos, cruceros y tradiciones de todo tipo que sirven al caminante y dejan su impronta en la población local, la toponimia y el terreno. Por eso fijamos la delimitación del bien y de su entorno separándonos del criterio de distancia fija respecto al trazado⁴ para abarcar, por un lado, el espacio conformado por la peregrinación (territorio histórico) y por otro, aquella zona a su alrededor (de protección o respeto) que refleje y contribuya a conservar su significado y carácter distintivo.

En la línea de los principios y recomendaciones recogidas en la *Declaración de Xi'an sobre la conservación del entorno de las estructuras, sitios y áreas patrimoniales*, adoptada en esa ciudad china el 21/10/2005 por los participantes en la XV Asamblea General de ICOMOS, entendemos la necesidad de reconocer y proteger adecuadamente las áreas patrimoniales en sus respectivos entornos, con el fin de disminuir la amenaza que representan los procesos de transformación del territorio contra la riqueza de su autenticidad, significado, valores e integridad.

2.2.2.- Proceso abierto y participativo

Desde el comienzo entendimos la delimitación como un proceso abierto y dinámico por la propia consideración del Camino como algo vivo, un itinerario de larga distancia que se ha ido configurando desde el Medioevo hasta hoy a partir de una red de caminos utilizados por los peregrinos en función del clima, la seguridad que proporcionaban y los medios de transporte disponibles, y cuya traza histórica principal (con ramales y variantes) se mantiene mayoritariamente en uso hasta nuestros días. Por eso es necesario aproximarse a él desde una doble perspectiva: histórica y funcional.

De ahí también la importancia de implicar en todo el proceso a las personas y entidades que han promovido, estudiado y defendido los valores del Camino y gracias a las cuales hoy disfrutamos de su pervivencia, reconocimiento y valorización. Por eso, antes de la incoación formal del procedimiento, ya hicimos partícipes de nuestra propuesta a representantes del Ministerio de Cultura, del ICOMOS, del Xacobeo, de las principales asociaciones del Camino y de las entidades locales afectadas.

Esas reuniones, además de aportar gran cantidad de información complementaria valiosa para el expediente, generaron un clima de confianza recíproca que contribuyó, sin duda, a lograr el objetivo en un tiempo relativamente corto, así como a la escasez de alegaciones y litigiosidad posterior.

2.2.3.- Metodología y criterios técnicos de aplicación

En general, fue determinante disponer de los estudios previos del territorio y el tratamiento de datos sobre sistemas de información geográfica.

Las escalas de trabajo comprenden desde 1:500.000 hasta 1:2.000. Para algunos procesos se usaron modelos digitales del terreno. Entre la información de base se encuentra la cartografía digital a escala 1:5.000 provista por el SITGA, ortofotos del PNOA, fotografías aéreas del vuelo americano de 1956, así como cartografía catastral.

Para la identificación del Camino:

El proceso metodológico se fundamenta en tres aspectos: el análisis de fuentes históricas, bibliográficas y cartográficas; el trabajo de campo intensivo para la verificación sobre el terreno de trazas, restos arqueológicos, topónimos, etc. y la creación de un SIG que refleja la información obtenida en esas fases y que sirva para su estudio.



Figura 9: Identificación sobre cartografía actual de los diferentes trazados reconocidos en Melide⁵

A partir de la georreferenciación de la información y su volcado en la cartografía digital, para la determinación de la traza histórica mejor documentada, se valora cada una ruta en función 3 tipos de evidencias – físicas, documentales e inmateriales, como referencias orales y leyendas– y se selecciona una de entre las conservadas y practicables hoy, sin perder en ningún momento el carácter histórico del trazado, pero sin caer tampoco en la sobrevaloración de lo físico. Se ha procurado que el recorrido coincidiese con caminos y sendas históricas (fuesen o no medievales ya que esta constatación no siempre es posible). Ante trazados históricos con similar peso y uso consolidado en el tiempo por peregrinos admitimos variantes.

Para dar continuidad al camino en los lugares donde el histórico esté desaparecido fijamos una traza funcional que discurra por camino público y siga la misma lógica territorial que el tradicional, sin alargarlo, teniendo en cuenta las siguientes variables: seguridad para los peregrinos, valores patrimoniales y medioambientales y estado de conservación. En cualquier caso, en el expediente se deja constancia de las trazas con vestigios históricos, a fin de señalarlas y, en lo posible, poder recuperarlas.

La delimitación gráfica también recoge la línea de 3 y 30 metros paralela al trazado, como marca la Ley de Protección de los Caminos de Santiago. Así mismo, siguiendo lo establecido por esa norma, cuando el Camino discurra por puentes o calles se identifica con el terreno ocupado.

Para la delimitación del territorio histórico (BIC)

Su delimitación se ajusta a límites parcelarios o físicos claros. Para establecerla se tuvo en cuenta que:

- Por imperativo legal debía comprender como mínimo una franja de 30 metros.
- Debía abarcar el espacio directamente vinculado al fenómeno de la peregrinación, esto es, la ruta principal, con sus elementos funcionales y complementarios, los otros caminos históricos documentados y los demás bienes culturales y naturales asociados, procurando no romper su unidad estructural. Siempre que es factible se

- delimita en consideración a accidentes geográficos o elementos de carácter permanente y fácilmente identificables.
- Debía respetar los ámbitos del expediente de declaración de Patrimonio Mundial.
- En la normativa gallega se prevé una distancia genérica de 200 metros para la protección de bienes arqueológicos.

Para delimitar el entorno de protección, *buffer* o *amortiguamiento*

Siguiendo la tradición normativa española sobre los entornos de protección y la *Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de 1972*, que mantiene la necesidad de preservar la relación ambiental del patrimonio con su entorno, tomando como referencias la última versión disponible (2011) de las *Directrices Prácticas para su aplicación* y las recomendaciones del ICOMOS⁶ se delimita una *zona de amortiguamiento*, que sin ser portadora de todos los valores culturales sobresalientes del Camino de Santiago, puede ejercer un impacto directo sobre su territorio histórico, puesto que las actuaciones de gran escala que en ella se realicen podrían afectar negativamente a su conservación, percepción y disfrute. Su delimitación se concreta con un criterio restrictivo, a la espera del futuro desarrollo de las Directrices de Ordenación del Territorio de Galicia⁷, a partir de una evaluación multicriterio:

- Análisis de visibilidad, en el que se considera qué lugares son visibles desde más puntos del Camino, otorgando un peso mayor a aquellas zonas significativamente más relevantes desde el punto de vista de la orografía existente, y la proximidad de cada punto al Camino en función del viario y las pendientes existentes en la zona.
- Análisis del patrimonio cultural y natural, valorando su protección, el paisaje y los componentes de la geografía humana (evolución población, densidad equipamientos, toponimia, núcleos...).
- Análisis de la delimitación provisional de 1992, realizada principalmente sobre los límites parroquiales.

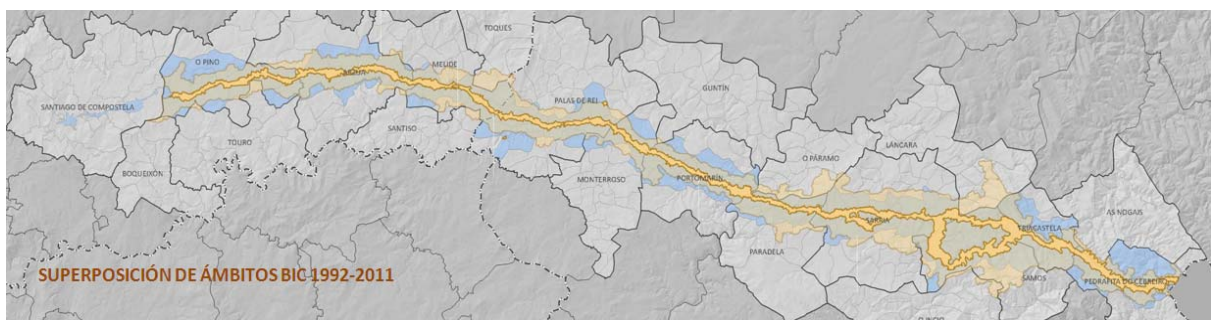


Figura 10: Comparativa ámbito de protección o *buffer* (amarillo) y ámbito parroquial 1992 (azul)

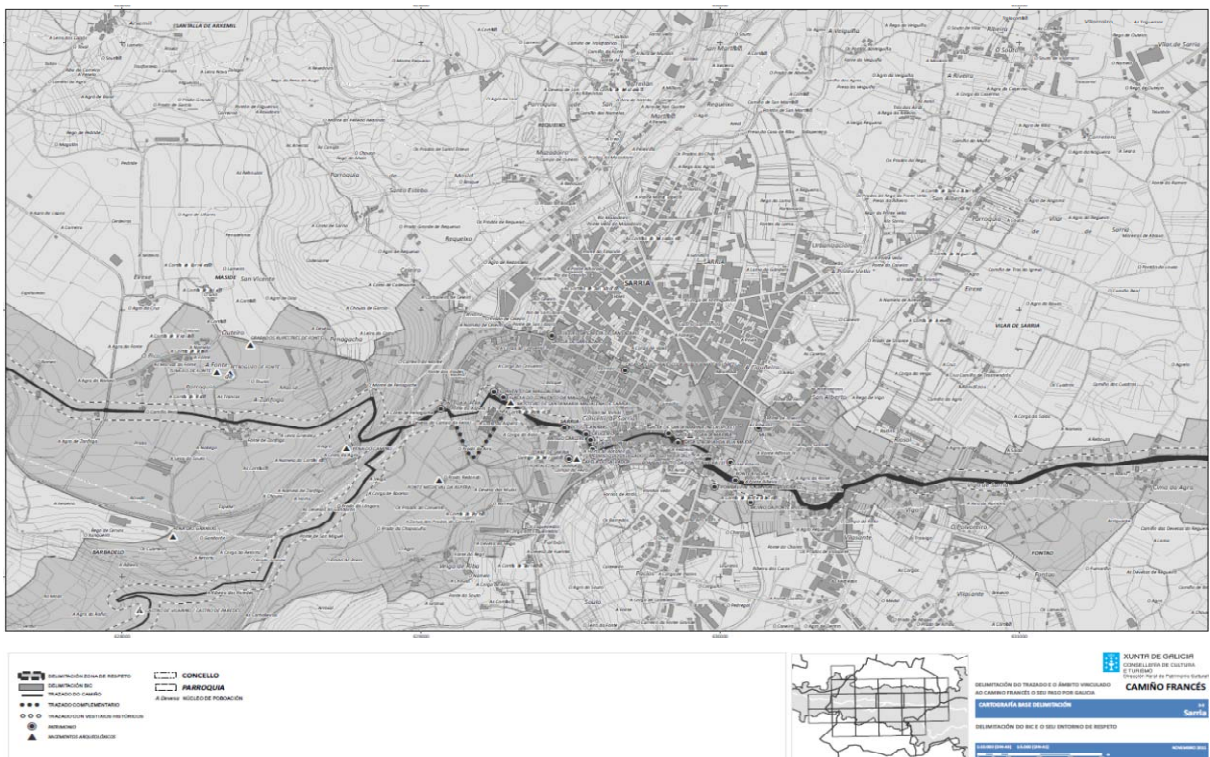
3. EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

3.1. La aprobación de los decretos delimitadores arriba citados representan la última fase de un expediente administrativo largo, que se incoa en el verano del 2010⁸, tras numerosas reuniones (con Xacobeo, Ayuntamientos afectados, Asociación Gallega de Amigos del Camino de Santiago, Ministerio de Cultura e ICOMOS España) y el informe favorable del Comité Asesor del Camino de Santiago, entonces integrado por representantes de las direcciones generales competentes en patrimonio cultural,

urbanismo y turismo, del *Consello da Cultura Galega*, la Universidad compostelana y varios expertos designados al efecto.

La incoación de la delimitación comprende toda la ruta desde Pedrafita do Cebreiro hasta Santiago salvo un tramo en el Ayuntamiento de O Pino, donde se estaban ejecutando la urbanización de un polígono industrial al borde del Camino señalado, impugnada en vía jurisdiccional y pendiente de sentencia.

Por cada uno de los 12 ayuntamientos se realiza una separata integrada por planos y una memoria con el siguiente contenido: antecedentes históricos, descripción y justificación del trazado propuesto, indicando su estado de conservación, descripción del ámbito BIC y del entorno, listado de elementos patrimoniales y anexo fotográfico. Esos documentos se publican en la web y se envían, junto con la notificación, a los ayuntamientos afectados con planos a escala 1:5000.⁹



3.2. Durante el período de información pública se recibieron 182 alegaciones, 8 procedentes de asociaciones, 10 de entidades locales, 1 de otro tipo de entidad pública, 3 de empresas y 160 de particulares, muchas de ellas repetidas. La mayoría se refieren al trazado del Camino y más del 70 % fueron estimadas. Atribuimos la escasez de su número y envergadura a las reuniones previas a la incoación y a la asistencia de técnicos en cada ayuntamiento un día a la semana durante los más de 2 meses de exposición pública.

En virtud de la LPCG, por delimitar un BIC, el expediente se somete también a informe de los órganos asesores y consultivos pertinentes, todos los cuales se pronuncian en sentido favorable y proponen diversas recomendaciones, que se estudian y dan lugar a modificaciones en la propuesta de incoación.

3.3. A la vista de la documentación obrante en el expediente, los servicios técnicos de la dirección general presentan un informe motivado en el que proponen variaciones sobre la propuesta publicada y recomiendan realizar un estudio específico del municipio de

Santiago, que ahonde en la afección simultánea de todas las rutas del Camino y sus ámbitos de protección sobre su territorio y planeamiento urbanístico. Atendiendo esa propuesta, en noviembre del 2011 la Dirección General acuerda la suspensión del expediente en relación al tramo del CSF en el ayuntamiento de Santiago hasta que se concluya el estudio arriba citado¹⁰.

Finalmente, en diciembre de ese año se aprueba la delimitación del Camino Francés desde su entrada en Galicia hasta el límite del término municipal de O Pino, con la excepción del tramo directamente afectado por el polígono industrial en obras, que queda aprobado tras la instrucción del oportuno expediente, en junio del 2012, y el que discurre por el ayuntamiento de Santiago, que se resuelve el siguiente mes de noviembre con el Decreto nº 247/12.

3.4. Por otro lado, como un acto asociado al expediente se aprueba la denominada GUÍA DE PROTECCIÓN DEL CAMINO DE SANTIAGO¹¹, con la que se da respuesta a la demanda de los ayuntamientos de clarificar el régimen jurídico en los ámbitos delimitados. A través de este documento – publicado en la web – se difunden los criterios que la dirección general aplica en los expedientes de autorización de los proyectos de obras en el Cº Francés.



4. CONSIDERACIONES FINALES

La delimitación de los caminos de Santiago afecta a intereses muy diversos — culturales, territoriales y sociales, generales y particulares, inmediatos y futuros — que muchas veces no son solo contrastados sino también contrapuestos. Por ello, el procedimiento adoptado para su concertación, tramitación y aprobación, lejos de ser un aspecto meramente formal deviene un elemento de importancia capital. El tiempo nos dirá si hemos acertado con el empleado, que va más allá de las exigencias mínimas legales. Por ahora, la entrada en vigor de estos decretos y la publicación de la guía de criterios de protección ya puede considerarse un avance muy significativo en el ámbito de la protección del Camino de Santiago:

- garantizan a todos los afectados por el CSF el mínimo exigible de seguridad jurídica
- facilitan considerablemente el trabajo del Comité Asesor del Camino de Santiago
- aportan un ámbito más ajustado para las ayudas de rehabilitación (ARI Camino de Santiago) y otras medidas de fomento (en BIC, bienes Patrimonio Mundial, etc.) y
- abren el camino para desarrollar herramientas de planificación y gestión del territorio

Somos conscientes que aprobar la delimitación de este itinerario cultural no es condición suficiente para su efectividad y que constituye tan sólo un primer paso. Es necesario dotarse de instrumentos adecuados para la ordenación y gestión sostenible de los ámbitos delimitados y de marcos estables de concertación y cooperación que permitan alcanzar la meta de una protección eficaz. Confiamos en que la experiencia adquirida en este proceso contribuya a resolver con éxito esos otros retos y poder legar a las generaciones futuras los valores de este bien cultural en toda su integridad.

¹ El expediente está en fase de actualización; puede consultarse lo básico en: <http://whc.unesco.org/en/list/669/>

² Aragón: delimitación incoada por Resolución de 26 de abril de 1993; Navarra: Decreto Foral 324/1993, de 25 octubre; La Rioja: Decreto 14/2001, de 16 marzo; Castilla y León: Decreto 324/1999, de 23 diciembre.

³ El artículo 8.4 d) de la Ley de Patrimonio Cultural de Galicia define el "Sitio o territorio histórico" como "el lugar o paraje natural vinculado a acontecimientos o recuerdos del pasado, creaciones culturales o de la naturaleza, y las obras del hombre, que posean valores históricos o técnicos".

⁴ A diferencia de lo realizado por otras CCAA, que delimitaron áreas de 30 metros desde el borde exterior del CS (Navarra, Aragón y La Rioja) y 100 metros (Castilla y León) en tramos rurales.

⁵ En rojo: Delimitación por Resolución de 12-nov-1992 de Xunta de Galicia; en verde: Delimitación Declaración Patrimonio de la Humanidad de la UNESCO de 11-dic-1993; en amarillo: Trazado señalado por la Sociedad de Gestión del Plan Xacobeo; en morado: Trazas históricas identificadas durante el trabajo.

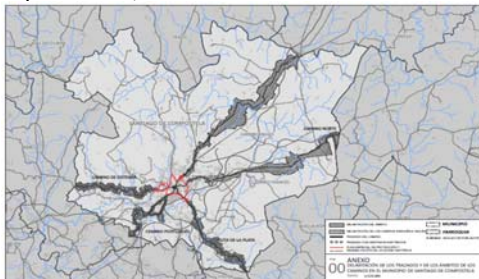
⁶ En la Declaración de Xi'an, antes mencionada, y otros documentos sobre Itinerarios Culturales: *Buffer zones as a tool for protecting world heritage sites: the case of the heritage routes*. Alberto Martorell Carreño, 2003. ICOMOS-CIIC (Comité Científico Itinerarios Culturales).

⁷ Las DOT fueron aprobadas por Decreto 19/2011 (DOG nº 36 del 22 noviembre). Entre las determinaciones para su desarrollo se prevé un Plan Territorial Integrado del CS (10.1.1 y 10.1.2b).

⁸ Resolución de 31 de julio, publicada en el DOG nº 162 de 14/08/2010.

⁹ Pueden consultarse en: <http://cultura.xunta.es/gl/caminos-santiago>

¹⁰ Finalmente, la delimitación del resto de los Caminos en el término municipal de Santiago se aprueba de forma conjunta mediante Decreto 154/2013 de 5/09/2013 (DOG nº 184 de 26 de septiembre).



¹¹http://cultura.xunta.es/sites/default/files/documents/basico/121029_guia_definitiva_proteccion_csf.pdf